ORDEN de 28 de diciembre de 1983 por la que 2311 se considera incluida en zona de preferente loca-lización industrial agraria a la modificación de un

centro de manipulación de productos hortofruticolas a realizar por «Fruita Bona, S. A.» en Palma de Mallorca (Baleares), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Fruita Bona, S. A., para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Palma de Mallorca (Baleares), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofruticolas, en Palma de Mallorca (Baleares) de la que es titular la Empresa «Fruita Bona, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2302/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre ciembre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mis-

mos se expresan.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 14.165.000, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro Asignar para dicha modificación una subvención

obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 7 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de reducir en 1.549.152,84 pesetas, el presupuesto presentado, por excesivo coste de la instalación frigorifica, con lo que quedará para aprobar la cantidad de 14.165.000 pesetas de presupuesto. Dicha subvención alcanzará, como máximo la cantidad de novecientas noventa y una mil quinientas cincuenta (991.550) pesetas, de las cuales, 35.000 pesetas serán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983 y el resto 956.550 pesetas con cargo el peseta ejercicio económico de 1983 y el resto, 956.550 pesetas, con cargo al ejercicio de 1984.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y

Alimentarias.

Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 9 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que 2312 se considera incluida en zona de preferente loca-lización industrial agraria a la modificación de cá-maras frigoríficas rurales a realizar por don Ma-nuel Erruz Monteagudo en Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual Manuel Erruz Monteagudo para modificar una industria de cámaras frigorificas rurales en Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de cáma-ras frigorificas rurales en Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) de la que es titular la Empresa individual Manuel Erruz Mon-

de la que es ticula la Empresa individual Mandel Erruz Monte teagudo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/

1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto los relativos a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, Impuesto general sobre Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y Arbitrios o Tasas, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 14.170.294 a efectos de subvención y preferencia en la obten-

ción de crédito oficial.

Cuatro. Aplicar para dicha modificación una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón ciento treinta y tres mil seiscientas veintitrés (1.133.623) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscrip-ción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y

Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones esta-blecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el ar-tículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que 2313 se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria cárnica de salazones de don An-tonio Celma Lombarte, en La Cerollera (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,
Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de salazones de don Antonio Celma Lombarte en La Cerollera (Teruel), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 28 de septiembre de 1983, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuetro millones cuarenta y seis mil (4.046.000) pesetas. La subvención será como máximo de doscientas cuarenta y tres mil (243.000) pesetas. (Aplicación presupuestaria 21.09.771).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

porte de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que 2314 ORDEN de 26 de dictembre de 1935 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de secado, manipulación y almacenamiento de grano, en el término municipal de Albacete, promovida por la Empresa «Magno, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Magno, S. A., para ins-talar una industria de secado, manipulación y almacenamiento de grano, en el término municipal de Albacete, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agos-to, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar incluida en zona de preferente localización Uno. industrial agraria la instalación de una industria de secado, manipulación y almacenamiento de grano, término municipal de Albacete, de la que es promotor la Empresa «Magno, S. A.»,